

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, (llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el art. 118 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, así como la revisión de las excepciones otorgadas en los anteriores, se verifiquen en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados para el actual reemplazo.

Día 1.º de Abril

Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 2

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 3

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.

Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Chinchón.

Día 4

Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villacanejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 5

Alcobendas.
Becerril de la Sierra.
Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Día 6

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grifiñón.
Humanes.

Día 7

Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.

Villaverde.
Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navalagamella.
Pardo (El).

Día 8

Las Rozas.
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 9

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.

Día 10

Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de las Torres.
Paracuellos de Jarama.
Ribas.
Ribatejada.
Santos de la Humosa.
San Fernando.
Santorcaz.

Día 11

Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 12

La Aceveda.
Alameda del Valle.
Berruoco (El).
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuecar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Roblegordo.
Serns (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 13
Distrito del Congreso.

Día 14
Distrito del Hospicio.

Día 15
Distrito del Hospicio.

Día 16
Distrito de la Audiencia.

Día 17
Distrito de la Inclusa.

Día 18
Distrito de la Inclusa.

Día 19
Distrito de la Latina.

Día 20
Distrito de la Latina.

Día 21
Distrito del Hospital.

Día 22
Distrito del Hospital.

Día 23
Distrito del Centro.

Día 24
Distrito de Palacio.

Día 25
Distrito de Palacio.

Día 26
Distrito de Buenavista.

Día 27
Distrito de Buenavista.

Día 28
Distrito de la Universidad.

Día 29
Distrito de la Universidad.

Revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores.
Día 30 de Abril.
Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Griñón.
Humanes.

Día 1.º de Mayo
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 3
Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navas del Rey.
El Pardo.

Día 4
Rozas (Las).
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.

Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 5

Alcobendas.
Becerril de la Sierra.
Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Morlzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Día 6

Aceveda (La).
Alameda del Valle.
Berrueco (El).
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuecar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 7

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 8

Aranjuez.
Arganda.

Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabafia.
Colmenar de Oreja.
Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.

Día 9

Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 10

Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 11

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Carmar de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobefia.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.

Día 12

Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de las Torres.
Paracuellos de Jarama.
Ribas.
Ribatejada.
Santos de la Humosa (Los).
San Fernando.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicalvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 13

Distrito de la Audiencia.

Día 14

Distrito del Centro.

Día 16

Distrito de la Inclusa.—Revisión del reemplazo de 1898.

Día 18

Distrito de la Inclusa.—Revisión de los reemplazos de 1897 y 96.

Día 19

Distrito de la Latina.—Revisión del reemplazo de 1898.

Día 20

Distrito de la Latina.—Revisión de los reemplazos de 1897 y 96.

Día 21

Distrito del Congreso.

Día 22

Distrito del Hospital.—Revisión del reemplazo de 1898.

Día 23

Distrito del Hospital.—Revisión de los reemplazos de 1897 y 96.

Día 24

Distrito del Hospicio.—Revisión del reemplazo de 1898.

Día 25

Distrito del Hospicio.—Revisión de los reemplazos de 1897 y 96.

Día 26

Distrito de Buenavista.—Revisión del reemplazo de 1898.

Día 27

Distrito de Buenavista.—Revisión de los reemplazos de 1897 y 96.

Día 28

Distrito de Palacio.—Revisión del reemplazo de 1898.

Día 29

Distrito de Palacio.—Revisión de los reemplazos de 1897 y 96.

Día 30

Distrito de la Universidad.—Revisión del reemplazo de 1898.

Día 31

Distrito de la Universidad.—Revisión de los reemplazos de 1897 y 96.

Las operaciones darán principio á las nueve en punto de la mañana.

Los Ayuntamientos remitirán los expedientes y acta de clasificación, con cuatro días de anticipación al señalado, incurriendo en la multa correspondiente caso de desobediencia, haciendo entrega de ellos única y exclusivamente al Sr. Oficial Mayor.

Madrid 9 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Santiago Liniers. 55.—769.

Negociado 6.º—Expropiaciones

De conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de las partes interesadas que se halla instruido en el Ministerio de la Gobernación el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Falquina, como apoderado del Excelentísimo Sr. Marqués de Linares, contra la resolución de este Gobierno fijando en 69.980 pesetas 26 céntimos el solar de la casa núm. 3 de la calle de San Alberto, propiedad de dicho señor y que trata de expropiar el Ayuntamiento de esta Corte, para ensanche de la vía pública, á fin de que en el plazo de diez días á contar desde la publicación en este BOLETIN de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 8 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Santiago Liniers.

55.—767.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Conforme dispone el art. 4.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1893, para la aplicación de la Ley de 26 de Julio de 1892, sobre ensanche de población, se ha formado la relación de los 100 mayores propietarios por contribución territorial de la Zona de Ensanche de esta capital, con expresión de la cuota anual que cada uno satisface, para la renovación bienal de la mitad de los Concejales del Excelentísimo Ayuntamiento.

En su virtud se advierte á los Señores Proprietarios de la expresada Zona, que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se halla de manifiesto en esta Delegación de Hacienda la expresada relación para las reclamaciones á que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

56.—802.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

4.ª Zona

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de la 4.ª Zona de esta capital, para hacer efectivos los débitos que resulten á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha 4 del actual, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Manuel Acebo, por débito de la contribución industrial, del primero al cuarto trimestre de 1896 á 1897, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	Tasación	
	Pts.	Cts.
Un mostrador madera de pino, pintado, con tapa de zinc y lebrillo de id.....	30	
Otro mostrador pequeño, madera de pino, pintado, con tapa de marmol artificial, para servicio de aguardiente.....	7	
Cuatro mesas de pino, pintadas color chocolate.....	6	
Seis banquetas de pino, pintadas de id.....	3	
Seis vasos pequeños para vino.	50	
Seis botellas vacías de cerveza.	30	
Arroba y media de vino tinto de la tierra.....	9	
Un reloj de pared, marco negro.	6	
Total.....	61	80

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, León, 38, segundo derecha, el día 17 del mes actual, á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el pár. 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los efectos los exhibe el depositario D. José Acebo, calle de San Pedro, 12 y 14.

Madrid 4 de Marzo de 1899.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

56.—803.

Por providencia dictada con fecha 9 del actual, en expediente de apremio seguido contra D. José Maluenda, por débitos de la contribución industrial, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, y en virtud á que el anuncio de subasta de los efectos embargados al deudor, señalada para el día 10 del actual, apareció inserto en el núm. 58 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 9 del mismo, y por lo tanto sin la antelación debida; se ha acordado suspender dicho acto, y que se verifique el día 18 de los corrientes, á las diez de su mañana, en el local de esta Agencia, León, 38, segundo derecha.

Madrid 9 de Marzo de 1899.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

INCLUSA

Colegio de la Paz, Maternidad

Y ASILO DE CIGARRERAS

El pago de los meses de Octubre y Noviembre de 1896, á las amas de la provincia de Madrid, que se las adeuden dichos meses por los expósitos que tengan ó hayan tenido de esta Inclusa, y á las que los hubiesen sacado desde 1.º de Julio hasta fin de Octubre de 1898, se verificará en sus oficinas, calle Mesón de Paredes, núm. 80, en el mes de Abril próximo, en los días y forma siguientes:

Día 11 de Abril: partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, Escorial, San Martín de Valdeiglesias y sueltos.

Día 12 de Abril: partido de Chinchón, Colmenar Viejo, Torrelaguna y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no se presente en los días señalados con el pergamino y la fe de vida del expósito, firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, según acuerdo de la Ilustre Junta de Damas encargada de este servicio.

Madrid 4 de Marzo de 1899.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

55.—770.

Ayuntamientos

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el servicio de arrastre para el ramo de Parque y Jardines, durante cuatro años, bajo las siguientes condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de este contrato la realización del servicio de arrastre de toda clase de plantas y materiales concernientes al ramo de Parque y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y demás trabajos que deban ejecutarse con el ganado en las diferentes dependencias del citado ramo.

2.ª El contratista facilitará el ganado necesario al objeto, más los conductores que hayan de servirlo; siendo además de su cuenta y riesgo el cumplimiento de este servicio, remuneración del personal y manutención del ganado.

3.ª El contratista se obliga á tener siempre á disposición del ramo 20 pares de mulas para el trabajo

Si el Excmo. Ayuntamiento creyera conveniente, en cualquiera de los años venideros afectos á este contrato, ampliar este servicio, el contratista se obliga á aumentar los pares de mulas que la Corporación acuerde, por cada uno de cuyos pares, con su

correspondiente conductor, se le abonarán al año 2 400 pesetas, que se le pagarán por mensualidades vencidas.

4.ª Los conductores deberán ser aptos para el objeto á que se les destine, y el ganado habrá de reunir las condiciones de ser sano y útil para el trabajo y no pasar de la edad de catorce años, á juicio del profesor Veterinario que se designe.

Si se inutilizara ó enfermara temporalmente cualquiera de las caballerías, el contratista tendrá la obligación ineludible de reponerla inmediatamente, sin derecho á indemnización alguna.

5.ª Cada par de mulas llevará su correspondiente conductor.

6.ª Para la realización de este servicio se pondrá á disposición del contratista todo el material de transporte y riegos, atalajes, herramientas y demás enseres que para el mismo posee el Ayuntamiento, y asimismo los locales de que éste pueda disponer para almacenes, cuadras, pajeras y graneros en el sitio que se designe y solar contiguo al Almacén de la Villa, sito en la calle de Santa Engracia. De todo aquéllo se hará entrega con las debidas formalidades y aprecio por el estado de uso en que se hallen y previa la correspondiente tasación.

7.ª Queda autorizado el contratista para enajenar ó aprovechar en reparaciones ó reformado del material de carruajes y demás enseres, el que se califique de inútil para el servicio á juicio del Sr. Ingeniero Director y aprobación de la Comisión tercera, detallándose por inventario; en el bien entendido que el contratista deberá tener siempre para el servicio el mismo número de carruajes y enseres que se le entreguen.

8.ª Será de cuenta del contratista la reparación, conservación, reposición y limpieza de todo el material de arrastre, debiendo repintar los carruajes por lo menos una vez cada año, entendiéndose que las reparaciones deberán ser efectuadas dentro de los tres primeros meses del contrato, en el material que se entregue al contratista.

9.ª El estiércol que produzca el ganado será propiedad de la Villa, y el contratista queda obligado á conducirlo á los sitios que se le designe.

10. La distribución del ganado se hará por la Dirección facultativa del ramo, y con instrucciones de ésta por los capataces mayores ó otro dependiente que se le designe. Al efecto, se comunicarán diariamente y de víspera, por la noche, las órdenes necesarias al encargado del contratista, quien se presentará á recibirlas en el sitio y hora que se le designe. Sin embargo, si la premura de los trabajos ó la conveniencia del trabajo, así lo exigiesen, ésta podrá alterarse en la forma que se crea más conveniente.

11. En las horas de trabajo se observarán las reglas siguientes: Desde 1.º de Mayo hasta el 14 de Septiembre inclusive, saldrá el ganado enganchado de la cuadra á las seis de la mañana, dirigiéndose sin detención alguna al sitio de su destino, siguiendo en sus trabajos hasta las doce del día.

Por la tarde se presentarán á las tres en los tajos ó sitios designados, cesando los trabajos á la postura del Sol, hora en que dejan el suyo los operarios.

Desde el 15 de Septiembre hasta el 30 de Abril inclusive, saldrá el ganado enganchado de la cuadra á las siete de la mañana y se dirigirá á su destino, y continuará sus trabajos hasta las doce del día.

Por la tarde se presentarán nuevamente en el punto que se les indique á la una, cesando en el trabajo á la postura del Sol, á la vez que dejen el suyo los operarios.

Para evitar durante los meses de invierno el que bajo pretexto de dar pienso y descanso al ganado los conductores de los carros dejen de prestar servicio antes de las doce, y se presenten nuevamente después de la una de la tarde, será obligatorio que cada carro salga de la cuadra provisto de alimentación para el ganado, cuya parada se hará en el lugar en que se encuentren á aquella hora, y del cual partirán nuevamente á cumplimentar el servicio.

En todo tiempo, los carros se presentarán á las horas establecidas por la mañana ante los capataces de las zonas correspondientes y sitio que se les señale por los mismos, cuyos capataces darán parte á la Dirección de cualquier retraso, que será castigado con 5 pesetas de multa por cada aviso.

Respecto á las paradas que los carros hagan durante las horas de trabajo, así como de las faltas que cometan por retirarse antes de las horas marcadas, el Excmo. Ayuntamiento y la Dirección de Parque y Jardines se reservan el derecho de tener sus vigilantes, quienes lo pondrán en conocimiento de la Superioridad para la imposición de las multas que señala la condición 15.

12. Si además de las horas fijadas en la condición anterior, y por circunstancias imprevistas, hubiera necesidad de trabajar en algunos días horas extraordinarias, el ganado y carretero deberán ejecutar los trabajos que se les ordene, dando, como es consiguiente, el suficiente descanso al ganado para los piensos, sin que el contratista tenga derecho por esto á indemnización alguna.

13. Los carreteros ó conductores que facilite el contratista tendrán la obligación de la carga y descarga de los carros, cabos, etc., auxiliando los únicamente los dependientes del ramo cuando se considere necesario ó conveniente para mayor celeridad de los trabajos de transporte ó lo exija el demasiado peso de los materiales ó efectos que hayan de transportar.

14. Será también obligación de los conductores ejecutar los trabajos que estén á su cargo, según se les indique por los capataces ó dependientes que los dirijan en las labores, llevándolos al efecto siempre con todo cuidado y realizando el mayor número de viajes que permitan una marcha regular. No podrán hacer en las horas de trabajo más paradas que las precisas para la carga y descarga, deteniéndose en ellas lo meramente indispensable, ni podrán seguir otra ruta para carga y descarga que la que se les señale. De cualquier falta que se advierta en el cumplimiento de cuanto preceptúa esta condición, se dará cuenta por la Dirección del ramo al contratista, que deberá imponer el correctivo conveniente, siendo éste responsable, en caso contrario, de los perjuicios que se originen en el servicio.

15. Las faltas que se cometan en el servicio, cualquiera que sea el concepto, serán penadas por la Alcaldía Presidencia con multa de 10 á 50 pesetas, que será descontada al contratista de la primera consignación que tenga que recibir, quedando asimismo obligado á despidir al conductor que la hubiese motivado, si así lo propone el Ingeniero Director del ramo.

16. El contratista no podrá hacer

más servicios que el concerniente al ramo de Parque y Jardines, para el que se celebra la subasta.

17. La duración de este contrato será de cuatro años, que se empezarán á contar á los treinta días de la aprobación de la subasta, y terminarán á la misma fecha de 1903.

18. El tipo de la subasta será el de 50.000 pesetas anuales.

19. El pago de este servicio se verificará por mensualidades vencidas de la dozava parte de la anualidad, previa certificación del Sr. Ingeniero Director del ramo, con conocimiento de la Comisión tercera y aprobación del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en la que se hará constar haber cumplido fielmente el contratista con todas y cada una de las condiciones que se especifican en este pliego.

20. A la terminación del contrato se hará nuevo avalúo del material propiedad del Ayuntamiento, y el contratista quedará obligado con su fianza á abonar la diferencia si resultase en su contra.

21. Si á la terminación del contrato no hubiese rematante en la subasta ó subastas que se celebren para contratar nuevamente este servicio, el actual contratista le seguirá prestando en las mismas condiciones durante seis meses como pla o máximo é interina Superioridad resuelva lo que estime oportuno sobre el particular.

1.ª La subasta se verificará el día 18 de Marzo de 1899, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, y ante el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de su Excelencia.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 10.000 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos en la Caja general de Depósitos y Amortización; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que estos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El precio tipo para la subasta, será el de 50.000 pesetas por cada un año, y la partida por don le ha de satisfacerse esta obligación figura consig-

nada en los presupuestos respectivos.

7.ª Los licitadores que así lo deseen podrán presentar sus proposiciones en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento durante los diez días que precedan al de la licitación y en las horas de despacho al público, de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 30 de Enero de 1899.

8.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del precio tipo y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12 º, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviéndolo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abra licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

11. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

12. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos y Amortización 20 000 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que reglamenta y modifica

el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

13. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

14. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Ingeniero Director de Arbolado, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

15. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

16. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

17. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

18. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

19. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, us copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin alquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

20. Serán nulos y sin ningún efecto los resguardos de depósitos provisionales que no estén reintegrados con un sello municipal, especial de subastas, por cada 500 pesetas de su importe ó fracción de esta suma.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

D., que vive, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación para la contrata del servicio de arrastre en el ramo de Parque y Jardines, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital del día de de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma;

por los precios y tipos, ó con la baja de tanto (en letra) en los precios tipos)

Madrid de de 189...

(Firma del proponente.)

52.—652.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José de Bartolomé Cagigas, Capitán del regimiento de infantería Garella, número 43, y Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción, al soldado del primer batallón de este regimiento Nicolás Castrillo de la Mata.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado del primer batallón de este regimiento Nicolás Castrillo de la Mata, natural de Madrid, hijo de Alberto y Bonifacia, soltero, edad veinte años, de oficio tornero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 595 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca regular, color bueno, sin señas particulares, para que en el término preciso de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Nicolás Castrillo de la Mata, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bilbao á 22 de Febrero de 1899.—José de Bartolomé. 51.—761.

D. Rafael Daganzo Martínez, primer Teniente del regimiento infantería de Canarias, núm. 42. Juez instructor nombrado de oficio por el Sr. Coronel de este regimiento, del expediente que por falta de concentración se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán General al recluta del mismo Luis Alvarez.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Luis Alvarez, natural de Madrid, hijo de la Inclusa, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, sin señas particulares, y de 1'560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la guardia de prevención del regimiento de Canarias, núm. 42, que se halla establecida á la parte de atrás del Cuartel de la Montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán General de esta Región se le sigue por falta de concentración a filas que debió verificar el día 1.º de Noviembre del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el

plazo citado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia de prevención del regimiento Canarias, que se halla establecida á la parte de atrás del Cuartel de la Montaña, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 2 de Marzo 1899.—
Rafael Daganzo. 55.—762.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gallón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Celia Savir, Sara Cadamo y María Majaniez cuya demás filiación y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria; apercibidas que de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la Carcel de su sexo.

Madrid 28 de Febrero de 1899.—Baldomero Gallón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. 52.—675.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte ha dictado providencia con fecha 24 de Noviembre último, admitiendo la demanda incidental promovida por el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós, á nombre de D. Bartolomé Lapi, sobre que se le declare pobre para litigar con Doña Dolores Cambiazo Montero, á la que se la ha conferido traslado de dicha demanda.

En su consecuencia, é ignorándose el actual domicilio de la Doña Dolores Cambiazo Montero, la emplazo por medio de la presente cédula en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269 y 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de nueve días, comparezca en dichos autos contestándola en forma; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Marzo de 1899.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. 51.—636.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en veintiocho del actual, en el sumario que se instruye contra Bernardino Esteban Almagro, por resistencia á la autoridad, se cita á Antonio Pajuelo Sánchez, Cipriano Peña Expósito, Benigno Sobrino Martín, Juan Rodríguez López y Josefa Martínez y Martínez, para que

comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de diez pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Febrero de 1899.—
V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 51.—631.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye contra Ernesto Mauro Fabes, por los delitos de hurto y estafa, se cita á D. Manuel Díaz Vallespín, D. Federico Serna, D. Branlio Fraile, D. Basilides Martínez y D. Adolfo Tomaseti, para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de diez pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—
V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 51.—630.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Pedro Francisco García y García, (a) *Treinta*, natural de Buenos Aires, hijo de Federico y de Josefa, vecino de esta Corte, soltero, vendedor de quinca, de treinta años de edad, que habitó en la calle de Lavapies, núm. 11, piso principal y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión por virtud de auto de la Superioridad, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color moreno, y viste de luto, sin ninguna seña particular visible; facultando al Señor Juez para que en caso necesario ratificar aquella mediante estar decretada con comunicación sin fianza; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas en la Cárcel Celular.

Madrid 6 de Marzo de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. 54.—759.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 7 del actual en el sumario que se instruye contra María Herrera Gregorio, por el delito de hurto, se cita á Agustín Benito Encalado, Félix Fernández Francos y María Martín Fraile, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar la oportuna declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de diez pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Marzo 1899.—V.º B.º—
Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 55.—779.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Luis Peralta de la Torre, natural de Jaén, hijo de Francisco y de María, de treinta y cuatro años de edad, soltero, zapatero, que dijo vivir en la calle del Espiritusanto, núm. 34, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno y viste terno de paño negro; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 8 de Marzo de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar 55.—778.

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de 20 del actual, dictada en los autos ejecutivos seguidos por Doña Juana Santiago contra Doña María Queralt y Rueda, como madre de Doña Vicenta Zafra, y ésta como hija y heredera de D. Valentin Zafra, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar á la venta en pública subasta la siguiente finca:

Un huerto cercado de tapias altas, sito en la jurisdicción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, donde llaman Plaza de los Toros: que linda al Este, con callejas de otras huertas; al Sur, con huerta de Doña Adriana Ferrán; al Oeste, con calleja del huerto de Escuderos, de D. Eduardo Guillermo de Torres, hoy de D. Rafael de la Cuadra; y al Norte, con tierra erial; tiene de cabida sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centímetros y cincuenta y siete centímetros, equivalentes á una fanega de marco real, que tiene quinientos setenta y seis estadales.

Se hace saber: Que está tasado en cuatro mil quinientas pesetas; que se saca á subasta por tercera vez sin suje-

ción á tipo; que el remate tendrá lugar el día once de Abril venidero á las dos de la tarde, doble y simultáneamente, en este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento con que salió á la segunda subasta; que los títulos de propiedad suplidos por la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de San Lorenzo del Escorial, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda para cuantos deseen examinarlos, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos; y que en el caso de resultar dos posturas iguales se abrirá nueva licitación solo entre los dos postores y ante este Juzgado que conoce de los autos.

Madrid 22 de Febrero de 1899.—
V.º B.º—Ruiz.—El Actuario, L. Román Aguado y Oria.—Es copia; L. Aguado y Oria. 51.—634.

HOSPICIO

En el expediente de juicio verbal de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, seguido contra Juan N. y otros, por malos tratos y uso de armas sin licencia, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Aniceto Areta y Larrea, Mariano Esteban Gutiérrez, Julio García Porta y Román López Gararte, á la pena de tres días de arresto menor que extinguirán en su casa, y además, á Mariano Esteban á la multa de cinco pesetas, y á Juan N. en rebeldía, á diez pesetas tambien de multa y á todos al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.

Y para que llegue á conocimiento del condenado Juan N., la sentencia que antecede, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 25 de Febrero de 1899.—El Secretario 50.—594.

D. Manuel Campos y Simón, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, é interino.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Ricardo Andrés García, (a) *El Empalmado*, vecino que era de esta Corte, y que tenía un establecimiento de bebidas en la calle de Valverde, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se le sigue; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan

á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—Manuel Campos.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 54.—756.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye contra Ricardo Andrés y otros, por estafa, se cita á Juan Sanz y Ceferino Merino, corredores, de Sevilla, y cuyos paraderos y domicilios se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles la correspondiente declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º Marzo de 1899.—V.º B.º—Campos.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 54.—755.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Claudio González Ignacio, por lesiones, se cita á D. Anselmo Martín Hernández, que ha tenido su domicilio en la calle del Desengaño, número 13, tienda, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega de un cinturón de su propiedad; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Marzo de 1899.—V.º B.º—Campos.—El Escribano, Navarro. 54.—754.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Luis Narros Izaquirre, natural de Madrid, hijo de Jerónimo y de Carmen, de catorce años de edad, soltero, de oficio zapatero, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ana, núms. 29 y 31, piso cuarto, núm. 17; y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura re-

gular, pelo castaño, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de paño negro y boina azul; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 2 de Marzo de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. 54.—760.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias en causa instruida en este Juzgado por el delito de hurto, contra Mariano Rodríguez y Rodríguez (a) *Cantares*, vecino de Brunete, se saca á la venta en pública subasta la finca embargada al mismo, á saber:

Un pajar situado en la villa de Brunete y en su calle del Campillo: linda Salliente y Norte, con el patio de la casa de Casiana Robledano; Mediodía, la casa referida; y Poniente, la de Ciriaca Barea, tasado en 100 pesetas.

El remate tendrá lugar el día *veintitres* de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo consignar los licitadores en metálico en la mesa del mismo el 10 por 100, del tipo de sabasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Navalcarnero á 25 de Febrero de 1899.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S.; Licenciado Ramón Puertas. 51.—638.

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los padres ó parientes más próximos de un sujeto llamado Laureano Suárez, natural de Oviedo, de estado soltero, de unos cincuenta á cincuenta y cuatro años de edad, de oficio jornalero, con domicilio en Madrid, calle de Ciudad Real, núm. 12, sotabanco, de buena estatura y aspecto enfermizo, que hallándose trabajando en las obras públicas de este término municipal, falleció en la mañana del 4 de Enero último, cuyo domicilio se ignora; á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo he acordado en el sumario que con motivo de la muerte de dicho sujeto instruyo; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 2 de Marzo de 1899.—Eladio Arnáiz.—P. M. de Su Señoría, José Moreno. 53.—704.

SANTA MARÍA DE NIEVA (SEGOVIA)

D. Miguel Hernández, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid, se cita á Doña Petra Bernaldo de Quirós y Serrano, de ignorado paradero, y convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de las fincas que después se deslindarán, á fin de que en el término de ciento ochenta días, desde esta publicación, comparezcan en este Juzgado, si quieren alegar su derecho; pues así lo tengo acordado en

providencia de hoy en el expediente que se tramita á instancia del Procurador D. Angel Llorente Benito, en nombre y representación de D. Julián, D. Severiano, D. Antonio y Doña Felisa Bernaldo de Quirós y García, ésta asociada de su esposo D. Eduardo Siliá de la Fuente, vecinos los tres primeros de Madrid y los dos últimos de Robledo de Chavela, sobre inscripción de dominio de referidas fincas.

Las fincas á que se alude anteriormente, son las siguientes:

1.ª Un coto redondo cerrado, titulado *Monilla*, en término de Lastras del Pozo, de cabida 140 obradas equivalentes á 55 hectáreas, 16 áreas, de terreno labrantío, monte, pradera y erial, que es mitad de otro que hacia 280 obradas: lindante, á Este, con la cotería de San Pedro de las Dueñas; Sur, término del Duque de Fernán Nuñez; y fincas partición de ésta, de Doña Ignacia Bernaldo de Quirós y Camargo y otros y Oeste y Norte, tierras de particulares de Lastras del Pozo y Monterrubio. Forma esta finca una escuadra que partiendo desde la cotería de San Pedro de las Dueñas, y mandando una línea recta, termina en el río; y desde éste subiendo el agua arriba hasta la terminación del término, comprendiendo todo lo que se halla entre el río, fincas particulares de Monterrubio, Lastras del Pozo, y Fernán Nuñez, con la obligación de dar paso en un pequeño trayecto á la parte de Mediodía, entre el río y el camino que va á Monterrubio, tasado en nueve mil pesetas.

2.ª Una casa enclavada en el término titulado *Monilla*, jurisdicción de Lastras del Pozo, sin designación de número ni manzana, que ocupa una extensión ó área de 28 metros cuadrados, y es mitad segregada para formar finca independiente de otra que mide 56 metros; consta de portal, cocina, cuarto sin luces, horno, husería, medio corral, portatera de la derecha entrando por la casa y todas las cijas que se hallan edificadas al testero del patio, con derecho á abrir las luces que crea necesarias al patio de la otra casa partición hoy de Doña Ignacia, Don Leandro, Doña Felisa, Doña Sinforiana y Doña Jacinta Bernaldo de Quirós y Camargo, D. Francisco y Doña Juana Bernaldo de Quirós y Sevilla, y D. Catalino y D. Juan Bernaldo de Quirós y Serrano, cuadra y derecho á utilizar lo que ocupa lo mismo en el portal el espacio que ocupa en él debajo de las dos escaleras que suben á los dos sobrados, quedando obligados estos interesados á dejar portal que queda en mancomún para la entrada de la otra casa partición de Doña Ignacia Bernaldo y compañeros. Por la puerta de la sala que hoy existe y la escalera que dá paso al sobrado de la misma, la planta alta de esta media casa, la compone el sobrado que existe, pudiendo doblar sin interrumpir la puerta de entrada hasta el tirante que se halla por cima de la puerta que se halla un poco á la izquierda, cuyo tirante servirá de línea divisoria de esta casa y la partición de Doña Ignacia Bernaldo y consortes; linda la de que se trata por la derecha, según se entra, con la otra mitad de casa adjudicada á los indicados Doña Ignacia Bernaldo de Quirós y compañeros, y por la izquierda, espalda y frente, finca de la testamentaria de D. Felipe Bernaldo de Quirós. Al todo de la casa de que procede la descrita, corresponde un terreno erial de 16 metros por cada lado, de Sa-

liente, Poniente, y Norte; y hasta lo roturado por el de Mediodía, que queda proindiviso para servidumbre común de esta finca y la de Doña Ignacia Bernaldo y consortes, como será común también el aprovechamiento de aguas de la fuente para usos domésticos y libres todas las entradas y salidas de la misma, tasada en mil pesetas.

Las dos fincas descritas corresponden á los interesados recurrentes por herencia de su padre D. Joaquín Bernaldo de Quirós y Sevilla, que falleció en 25 de Enero de 1890, el cual la adquirió de su tío Don Felipe Bernaldo de Quirós y Sancho, que falleció el 23 de dichos mes y año.

Dado en Santa María de Nieva á 3 de Marzo de 1899.—Miguel Hernández.—El Actuario, Mariano Vilarcos. 35.—P.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Consuelo Hernández y Fernández, se cita por el presente á dicha individuo para que el día 13 de Marzo próximo á las diez de la mañana comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo la reconozca el Médico Forense, debiendo comparecer; pues de no ser así la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste y sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 28 de Febrero de 1899.—V.º B.º—Bordín.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 51.—633.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 409.544 expedido por este Establecimiento en 25 de Abril de 1898, á favor de Doña Sofía Villalba y Llofrio, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Marzo de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 11.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 156.797 por 5.356 imposiciones, de las cuales son nuevas 381, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 230.849 á solicitud de 514 imponentes, 216 de ellos por saldo.

Madrid 5 de Marzo 1899.—El Director, José Alvarez Mariño. 53.—726.

Escuela Tipográfica del Hospicio
182 Teléfono 182